**ORDENANZA N° 43 – HCDPF - 2019**

Potrero de los Funes, 25 de Enero de 2019

**DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL**

**Obras de Renovación Urbana**

VISTO:

La presentación del proyecto de obras de renovación urbana en proximidad al Río Potrero, denominado “Construcción de Identidad del Río Potrero”;

CONSIDERANDO:

Que se trata de la intervención en proximidad del Río Potrero, en uno de los sectores que atraviesa el casco urbano, en una zona que se encuentra totalmente consolidada desde el punto de vista urbanístico;

Que con la concreción de las obras se brindarán comodidades al turista y al vecino local;

Que se pretende fortalecer la conciencia ambiental con el cuidado de la higiene urbana mediante la introducción de recipientes para residuos, cubriendo además las necesidades básicas con la incorporación de núcleos sanitarios;

Que la incorporación de iluminación pública contribuirá a la seguridad para el uso nocturno;

Que se podrá garantizar la accesibilidad de cualquier persona en cualquier condición física;

Que la ejecución del proyecto permitirá Introducir áreas para el descanso y la meditación;

Que una vez realizadas las mejoras del entorno urbano se reforzarán las posibilidades de empleo y la oferta turística con los núcleos gastronómicos;

Que toda la traza urbana del Río, desde calle Los Ceibos hasta pasado el cruce del Circuito Internacional, se ha constituido en un gran atractivo natural: en temporada alta para uso recreacional turístico, y en temporada baja para el disfrute de la población local y el turismo interno de fin de semana;

Que la Ordenanza N° 43/2015 “Código de Ordenamiento Territorial, Ambiental y Normas de Edificación” establece claramente que el sector involucrado en el proyecto, corresponde a zona “Residencial R1 Consolidado”, siendo su carácter “Zona destinada a la localización de uso residencial; se permitirán usos directamente conexos a la misma; equipamientos comunitarios, espacios verdes y actividades comerciales minoristas, educación sanidad.” Respecto del régimen de usos, la misma norma indica: “PREDOMINANTE: Residencial permanente o transitoria; COMPLEMENTARIOS: Equipamiento comercial, educacional y de esparcimiento; espacios verdes, equipamiento comunitario.”

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ART. 1º.-** DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto de realización de obras de mejoramiento urbano en zona R1, denominado “Construcción de Identidad del Río Potrero”, en inmediaciones del Río Potrero, cuyo emplazamiento se incorpora en croquis Anexo a la presente Ordenanza.

**ART. 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.

**DECRETO N° 2 - IMPF/2019**

Potrero de los Funes, 25 de Enero de 2019

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 43-HCDPF-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Ordenanza se declarara de interés municipal el Proyecto de realización de obras de mejoramiento urbano en zona R1, denominado “Construcción de Identidad del Río Potrero”, en inmediaciones del Río Potrero;

Que es atribución del Intendente Municipal promulgar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece el inciso 1 Artículo 261 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POTRERO DE LOS FUNES**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgar la Ordenanza N° 43-HCDPF-2019.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar, registrar, publicar y archivar.